

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

*Ex Parte*

Dominick F. Evangelista

Núm. MC-2021-048

Admisión por  
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de abril de 2021.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por los licenciados Guillermo J. Bobonis, Carlos Bobonis González, Enrique G. Figueroa Llinás, Alexis X. García Rivera, Karla M. Rodríguez Morales, Raúl J. Tous Bobonis y Lilliam Rodríguez Ivarz, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Tribunal Supremo, según enmendada, se admite por cortesía para postular en los siguientes casos: (1) Jose Antonio Vazquez Hernandez v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, FINRA Núm. 18-04062; (2) Mr. Henry Mercado and Mrs. Lucy Calderón v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner, Smith Incorporated, FINRA Núm. 20-00376.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de uno de sus abogados endosantes, quien a su vez, deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3).

Lo autoriza y firma,

José Ignacio Campos Pérez  
Secretario del Tribunal Supremo